

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de *setiembre* de 1977.-

Considerando:

Que mediante Resolución Nº 730 del 30 de agosto último esta Corte ha dispuesto que "la Dirección Administrativa y Contable proceda al descuento de la cuota -con arreglo a la vigente para los afiliados de la Capital- a los de la Justicia Federal del Interior; descuento que se hará efectivo sobre los haberes del entrante mes de septiembre con excepción de los afiliados de los asientos de Concepción del Uruguay, Formosa, Paraná y Ushuaia, hasta tanto se establezca una asistencia similar a la que se presta en los restantes asientos".-

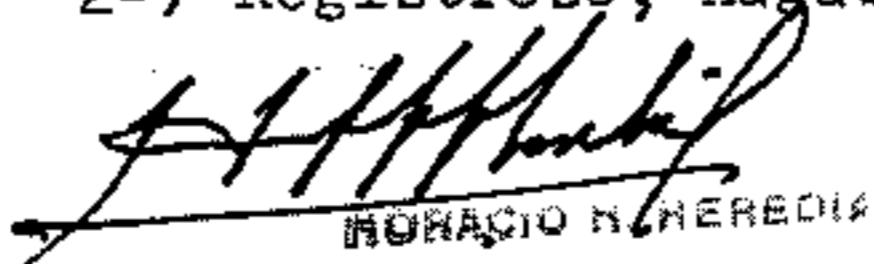
Que el titular de la mencionada Dirección hizo conocer a este Tribunal la imposibilidad técnica existente para proceder a tal descuento con los haberes del mes de septiembre.-

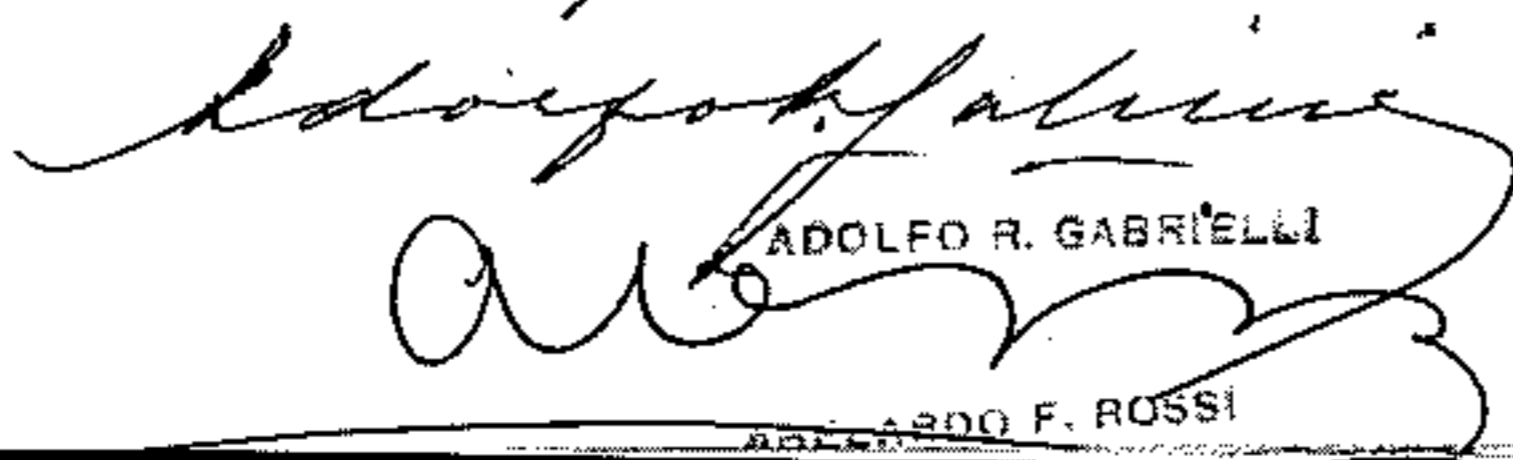
Que, además, los informes y reclamos recibidos en el Tribunal, hacen aconsejable decretar la suspensión del descuento ordenado, hasta nueva disposición.-

SE RESUELVE:

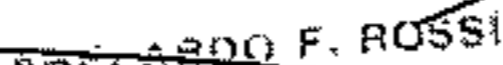
1º) Suspender -hasta nueva disposición- el descuento establecido por Resolución Nº 730 del 30 de agosto último.-

2º) Regístrese, hágase saber y resérvese.-


HORACIO N. HEREDIA


ADOLFO R. GABRIELLI


PEDRO J. FRÍAS


ADOLFO F. ROSSI